



INFORME Nº 22 – 2023 – MHP – DPEDM/IESTP”M”

A : Mg. Elsa Aquino Castro
Directora general del IESTP “Marco”

DE : Prof. Marjouri Denisse Huayta Porta
Docente del programa de estudio de Diseño de Modas

ASUNTO : **Informe de los convenios realizados con las empresas del sector productivo y el Programa de Estudios de Diseño de Modas.**

FECHA : Marco, 27 de diciembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y a través del presente documento informar, el desarrollo y ejecución del Plan de Estrategias de Articulación con el Sector Productivo a mi cargo, logrando cuatro convenios firmados con las empresas del sector productivo y el Programa de estudios de Diseño de Modas del IESTP “MARCO” y son:

- CONFECCIONES VACAMI'S representado por Laura Gonzales Medina.
- CORPORACIÓN AVALON 19.02 E.I.R.L. representado por Enver Garcia Gabriel.
- INVERSIONES FERPI, representado por Mónica Pihue Ledesma.
- CONFECCIONES PAOLA, representado por Paulina Jaucha Sánchez.

Es todo cuanto le informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente



Marjouri D. Huayta Porta
DOCENTE
C.M. 1042175743

- *Adjunto convenios*



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

CONVENIO CON LA EMPRESA CONFECCIONES YACAMIS Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MARCO" - PROGRAMA DE ESTUDIO DISEÑO DE MODA.

Conste por el presente documento, el convenio para las prácticas profesionales, con la empresa CONFECCIONES YACAMIS Representada por Laura Gonzales Medina con DNI N° 19924184, fijando su domicilio legal Jr. Santa Isabel N.º 677 - El Tambo distrito El Tambo, provincia Huancayo, Región Junín a quien en adelante se denominará Empresa; y de la otra parte EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MARCO" debidamente representado por la Directora General, Mg. Elsa Aquino Castro con DNI N° 21279451, fijando su domicilio legal en la Carretera Central Km. 7 de Jauja a Marco, del Distrito de Marco, Provincia de Jauja, Región Junín, a quien en adelante se denominará **INSTITUTO** bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 28044
- LEY N° 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- Decreto Supremo N° 010-2017 MINEDU. Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30512.
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley N° 28386 - Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional



Clausula Segunda: ANTECEDENTES

CONFECCIONES YACAMIS es una empresa textil dedicada a la confección de prendas de vestir, togas su condición de venta se desarrolla a nivel local así también regional.

"EL INSTITUTO" es una institución educativa creada con R.M. N° 1951-ED-1991-12-27, denominado "MARCO", otorga título de Profesional Técnico Nombre del Ministerio de Educación al concluir 03 años de estudios en las Carreras profesionales Agropecuaria, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Computación e Informática y Enfermería Técnica.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

El IESTP "MARCO" es una institución estatal de Derecho Público que tiene como objetivos, La Formación de Profesionales Técnicos, en la Investigación, y la Capacitación., para formar humanística y científicamente profesionales de que contribuyan en desarrollo del país.

Clausula Tercera: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad:

- Establecer Alianzas Estratégicas, a fin de garantizar el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- Garantizar el desarrollo profesional de los egresados del IESTP "Marco".

Clausula Cuarta: OBJETIVOS

GENERALES.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles con la finalidad de contribuir en la formación integral de sus educandos, y la capacitación de sus profesionales a fin de dar una educación de calidad, para el exigente mundo competitivo. Para ello contara con los profesionales de ambas instituciones.

ESPECÍFICOS.

- Desarrollo de prácticas profesionales en su taller de confeccion en las diferentes áreas requeridas.
- Selección de personal según sus habilidades y contratar con los respectivos haberes.

Clausula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

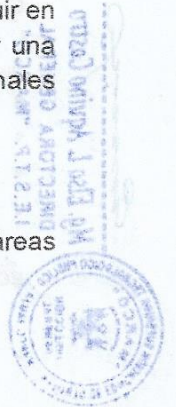
Por el presente acuerdo de convenio se compromete a aceptar a las estudiantes del programa de estudio diseño de moda para desarrollar las prácticas profesionales.

La empresa CONFECCIONES VACAMIS

- Se compromete a aceptar a los estudiantes del programa de estudio diseño de moda del IESTP MARCO de uno a mas estudiantes para sus prácticas profesionales.
- Se compromete a facilitar sus taller y máquinas para su debida manipulación y trabajo.
- Se compromete a proporcionar haberes de practica según su condición.
- Se compromete a recibir a docentes de supervisión de los practicantes.

EL INSTITUTO:

- Se compromete enviar estudiantes para las prácticas, si la empresa lo solicita.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

DE AMBAS PARTES:

- a) El instituto IESTP "MARCO" y la empresa CONFECIONES YACAMIS se compromete a cumplir las condiciones de las clausulas para el desarrollo satisfactorio de las prácticas profesionales.

Cláusula Sexta: RESPONSABLES

Por la empresa CONFECIONES YACAMIS : Laura Gonzales Medina

Por "EL INSTITUTO" : Directora General

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total del cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio marco, quienes se encargarán de constituir Comités Especificos para implementar, ejecutar y evaluar actividades que se realicen en cada convenio específico.

Cláusula Séptima: LUGAR DE EJECUCIÓN.

En el ámbito de los participantes

Cláusula Octava: BENEFICIARIOS

La empresa CONFECIONES YACAMIS y las estudiantes del programa de estudio Diseño de Moda.

Cláusula Novena: VIGENCIA Y DURACIÓN

- Fecha de inicio : A partir de la suscripción del convenio.
- Fecha termino : A los dos (03) años

Este será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitarse perjuicios a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Decima: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

Cláusula Decima Primera: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

Cláusula Decima Segunda: LEY APPLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general, a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del CONVENIO.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en la ciudad de Huancayo, a los 27 días del mes de noviembre del 2023.




Laura Guazales Medina
Gerente General



Mg. Elsa L. Aquino Castro
DIRECTORA GENERAL
I.E.S.T.P. "MARCO"
Mg. Elsa Aquino Castro
Directora General - IESTP "MARCO"



CONVENIO CON LA EMPRESA CORPORACION AVALON 19.02 E.I.R.L. Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MARCO" - PROGRAMA DE ESTUDIO DISEÑO DE MODA.

Conste por el presente documento, el convenio para las prácticas profesionales, con la empresa CORPORACION AVALON 19.02 E.I.R.L. Representada por Enver Garcia Gabriel con DNI N° 44239233, fijando su domicilio legal Jr. Huanuco 248- Int 36 2da Nivel, distrito Huancayo, provincia Huancayo, Región Junín a quien en adelante se denominará Empresa; y de la otra parte EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MARCO" debidamente representado por la Directora General, Mg. Elsa Aquino Castro con DNI N° 21279451, fijando su domicilio legal en la Carretera Central Km. 7 de Jauja a Marco, del Distrito de Marco, Provincia de Jauja, Región Junín, a quien en adelante se denominará **INSTITUTO** bajo los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 28044
- LEY N° 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- Decreto Supremo N° 010-2017 MINEDU. Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30512.
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley N° 28386 - Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Clausula Segunda: ANTECEDENTES

CORPORACION AVALON 19.02 E.I.R.L. es una empresa textil dedicada a la confección de prendas vestir, sombreros, gorros su condición de venta se desarrolla a nivel local así también regional, nacional.

"EL INSTITUTO" es una institución educativa creada con R.M. N° 1951-ED-1991-12-27, denominado "MARCO", otorga título de Profesional Técnico Nombre del Ministerio de Educación al concluir 03 años de estudios en las Carreras profesionales Agropecuaria, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Computación e Informática y Enfermería Técnica.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

El IESTP "MARCO" es una institución estatal de Derecho Público que tiene como objetivos, La Formación de Profesionales Técnicos, en la Investigación, y la Capacitación., para formar humanística y científicamente profesionales de que contribuyan en desarrollo del país.

Clausula Tercera: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad:

- Establecer Alianzas Estratégicas, a fin de garantizar el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- Garantizar el desarrollo profesional de los egresados del IESTP "Marco".

Clausula Cuarta: OBJETIVOS

GENERALES.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles con la finalidad de contribuir en la formación integral de sus educandos, y la capacitación de sus profesionales a fin de dar una educación de calidad, para el exigente mundo competitivo. Para ello contara con los profesionales de ambas instituciones.

ESPECÍFICOS.

- Desarrollo de prácticas profesionales en su taller de confeccion en las diferentes áreas requeridas.
- Selección de personal según sus habilidades y contratar con los respectivos haberes.

Clausula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente acuerdo de convenio se compromete a aceptar a las estudiantes del programa de estudio diseño de moda para desarrollar las prácticas profesionales.

La empresa CORPORACION AVALON 19.02 E.I.R.L

- Se compromete a aceptar a los estudiantes del programa de estudio diseño de moda del IESTP MARCO de uno a mas estudiantes para sus prácticas profesionales.
- Se compromete a facilitar sus taller y máquinas para su debida manipulación y trabajo.
- Se compromete a proporcionar haberes de practica según su condición.
- Se compromete a recibir a docentes de supervisión de los practicantes.

EL INSTITUTO:

- Se compromete enviar estudiantes para las prácticas, si la empresa lo solicita.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

DE AMBAS PARTES:

- a) El instituto IESTP "MARCO" y la empresa CORPORACION AVALON 19.02 E.I.R.L se compromete a cumplir las condiciones de las clausulas para el desarrollo satisfactorio de las prácticas profesionales.

Cláusula Sexta: RESPONSABLES

Por la empresa CORPORACION AVALON 19.02 E.I.R.L: Enver Garcia Gabriel

Por "EL INSTITUTO" : Directora General

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total del cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio marco, quienes se encargarán de constituir Comités Especificos para implementar, ejecutar y evaluar actividades que se realicen en cada convenio específico.

Cláusula Séptima: LUGAR DE EJECUCIÓN.

En el ámbito de los participantes

Cláusula Octava: BENEFICIARIOS

La empresa CORPORACION AVALON 19.02 E.I.R.L y las estudiantes del programa de estudio Diseño de Moda.

Cláusula Novena: VIGENCIA Y DURACIÓN

- Fecha de inicio : A partir de la suscripción del convenio.
- Fecha termino : A los dos (03) años

Este será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitarse perjuicios a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Decima: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

Cláusula Decima Primera: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

Cláusula Decima Segunda: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general, a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del CONVENIO.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en la ciudad de Huancayo
a los 20 días del mes de noviembre del 2023.

AG
AVALON
ENVER GARCÍA GABRIEL
GERENTE

Gerente General



Mg. Elsa L. Aquino Castro
DIRECTORA GENERAL
I.E.S.T.P. "MARCO"

Mg. Elsa Aquino Castro
Directora General – IESTP "MARCO"





**CONVENIO CON LA EMPRESA INVERSIONES FERPI Y
EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "MARCO" - PROGRAMA DE ESTUDIO DISEÑO DE
MODA.**

Conste por el presente documento, el convenio para las prácticas profesionales, con la empresa INVERSIONES FERPI Representada por Mónica Pihve Ledesma con DNI N° 40920456, fijando su domicilio legal CG. Gamarra Wanka 2do piso Stand 53, distrito Huancayo, provincia Huancayo, Región Junín a quien en adelante se denominará Empresa; y de la otra parte EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MARCO" debidamente representado por la Directora General, Mg. Elsa Aquino Castro con DNI N° 21279451, fijando su domicilio legal en la Carretera Central Km. 7 de Jauja a Marco, del Distrito de Marco, Provincia de Jauja, Región Junín, a quien en adelante se denominará INSTITUTO bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 28044
- LEY N° 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- Decreto Supremo N° 010-2017 MINEDU. Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30512.
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley N° 28386 - Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional



Clausula Segunda: ANTECEDENTES

INVERSIONES FERPI es una empresa textil dedicada a la confección de prendas Ropa e implementos de seguridad su condición de venta se desarrolla a nivel local así también regional y nacional

"EL INSTITUTO" es una institución educativa creada con R.M. N° 1951-ED-1991-12-27, denominado "MARCO", otorga título de Profesional Técnico Nombre del Ministerio de Educación al concluir 03 años de estudios en las Carreras profesionales Agropecuaria, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Computación e Informática y Enfermería Técnica.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

El IESTP "MARCO" es una institución estatal de Derecho Público que tiene como objetivos, La Formación de Profesionales Técnicos, en la Investigación, y la Capacitación, para formar humanística y científicamente profesionales de que contribuyan en desarrollo del país.

Clausula Tercera: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad:

- Establecer Alianzas Estratégicas, a fin de garantizar el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- Garantizar el desarrollo profesional de los egresados del IESTP "Marco".

Clausula Cuarta: OBJETIVOS

GENERALES.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles con la finalidad de contribuir en la formación integral de sus educandos, y la capacitación de sus profesionales a fin de dar una educación de calidad, para el exigente mundo competitivo. Para ello contará con los profesionales de ambas instituciones.

ESPECÍFICOS.

- Desarrollo de prácticas profesionales en su taller de confección en las diferentes áreas requeridas.
- Selección de personal según sus habilidades y contratar con los respectivos haberes.

Clausula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente acuerdo de convenio se compromete a aceptar a las estudiantes del programa de estudio diseño de moda para desarrollar las prácticas profesionales.

La empresa INVERSIONES FERPI

- Se compromete a aceptar a los estudiantes del programa de estudio diseño de moda del IESTP MARCO de uno a mas estudiantes para sus prácticas profesionales.
- Se compromete a facilitar sus taller y máquinas para su debida manipulación y trabajo.
- Se compromete a proporcionar haberes de practica según su condición.
- Se compromete a recibir a docentes de supervisión de los practicantes.

EL INSTITUTO:

- Se compromete enviar estudiantes para las prácticas, si la empresa lo solicita.

Mg. Elsa L. Aguino Castro
DIRECTORA GENERAL
I.E.S.T.P. "MARCO"





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

DE AMBAS PARTES:

- a) El instituto IESTP "MARCO" y la empresa INVERSIONES FERPI se compromete a cumplir las condiciones de las cláusulas para el desarrollo satisfactorio de las prácticas profesionales.

Cláusula Sexta: **RESPONSABLES**

Por la empresa INVERSIONES FERPI : Mónica Pihue Ledesma

Por "EL INSTITUTO" : **Directora General**

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total del cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio marco, quienes se encargarán de constituir Comités Específicos para implementar, ejecutar y evaluar actividades que se realicen en cada convenio específico.

Cláusula Séptima: **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

En el ámbito de los participantes

Cláusula Octava: **BENEFICIARIOS**

La empresa INVERSIONES FERPI y las estudiantes del programa de estudio Diseño de Moda.

Cláusula Novena: **VIGENCIA Y DURACIÓN**

- Fecha de inicio : A partir de la suscripción del convenio.
- Fecha termino : A los dos (03) años

Este será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitarse perjuicios a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Decima: **MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

Cláusula Decima Primera: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

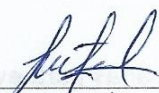
Cláusula Decima Segunda: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general, a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.


Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del CONVENIO.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en la ciudad de Huancayo
a los 13 días del mes de Noviembre del 2023.


Monica Pihue Redesma
Gerente General
40920456




Mg. Elsa L. Aquino Castro
DIRECTORA GENERAL
I.E.S.T.P. "MARCO"

Mg. Elsa Aquino Castro
Directora General - IESTP "MARCO"



CONVENIO CON LA EMPRESA CONFECCIONES PAOLA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MARCO" - PROGRAMA DE ESTUDIO DISEÑO DE MODA.

Conste por el presente documento, el convenio para las prácticas profesionales, con la empresa CONFECCIONES PAOLA Representada por Paulina Jaucha Sánchez con DNI N° 19952316, fijando su domicilio legal Cc. Gamarras Wanka 3er Nivel Strad 20, distrito Huancayo, provincia Huancayo, Región Junín a quien en adelante se denominará Empresa; y de la otra parte EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO "MARCO" debidamente representado por la Directora General, Mg. Elsa Aquino Castro con DNI N° 21279451, fijando su domicilio legal en la Carretera Central Km. 7 de Jauja a Marco, del Distrito de Marco, Provincia de Jauja, Región Junín, a quien en adelante se denominará **INSTITUTO** bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 28044
- LEY N° 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- Decreto Supremo N° 010-2017 MINEDU. Aprobación del Reglamento de la Ley N° 30512.
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley N° 28386 - Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Clausula Segunda: ANTECEDENTES

CONFECCIONES PAOLA es una empresa textil dedicada a la confección de prendas de vestir, en producción en serie su condición de venta se desarrolla a nivel local así también regional y nacional

"EL INSTITUTO" es una institución educativa creada con R.M. N° 1951-ED-1991-12-27, denominado "MARCO", otorga título de Profesional Técnico Nombre del Ministerio de Educación al concluir 03 años de estudios en las Carreras profesionales Agropecuaria, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Computación e Informática y Enfermería Técnica.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

El IESTP "MARCO" es una institución estatal de Derecho Público que tiene como objetivos, La Formación de Profesionales Técnicos, en la Investigación, y la Capacitación., para formar humanística y científicamente profesionales de que contribuyan en desarrollo del país.

Clausula Tercera: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad:

- Establecer Alianzas Estratégicas, a fin de garantizar el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- Garantizar el desarrollo profesional de los egresados del IESTP "Marco".

Clausula Cuarta: OBJETIVOS

GENERALES.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles con la finalidad de contribuir en la formación integral de sus educandos, y la capacitación de sus profesionales a fin de dar una educación de calidad, para el exigente mundo competitivo. Para ello contara con los profesionales de ambas instituciones.

ESPECÍFICOS.

- Desarrollo de prácticas profesionales en su taller de confeccion en las diferentes áreas requeridas.
- Selección de personal según sus habilidades y contratar con los respectivos haberes.

Clausula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente acuerdo de convenio se compromete a aceptar a las estudiantes del programa de estudio diseño de moda para desarrollar las prácticas profesionales.

La empresa CONFECCIONES PAOLA

- Se compromete a aceptar a los estudiantes del programa de estudio diseño de moda del IESTP MARCO de uno a mas estudiantes para sus prácticas profesionales.
- Se compromete a facilitar sus taller y máquinas para su debida manipulación y trabajo.
- Se compromete a proporcionar haberes de practica según su condición.
- Se compromete a recibir a docentes de supervisión de los practicantes.

EL INSTITUTO:

- Se compromete enviar estudiantes para las prácticas, si la empresa lo solicita.

Mg. Elsa L. Aquino Castro
DIRECTORA GENERAL
I.E.S.T.P. "MARCO"

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MARCO" - JAUJA
Mg. Elsa L. Aquino Castro



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

DE AMBAS PARTES:

- a) El instituto IESTP "MARCO" y la empresa CONFECIONES PAOLA se compromete a cumplir las condiciones de las clausulas para el desarrollo satisfactorio de las prácticas profesionales.

Cláusula Sexta: RESPONSABLES

Por la empresa CONFECIONES PAOLA : Paulina Jaucha Sanchez

Por "EL INSTITUTO" : Directora General

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total del cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio marco, quienes se encargarán de constituir Comités Especificos para implementar, ejecutar y evaluar actividades que se realicen en cada convenio específico.

Cláusula Séptima: LUGAR DE EJECUCIÓN.

En el ámbito de los participantes

Cláusula Octava: BENEFICIARIOS

La empresa CONFECIONES PAOLA y las estudiantes del programa de estudio Diseño de Moda.

Cláusula Novena: VIGENCIA Y DURACIÓN

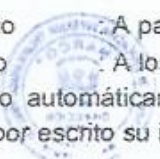
- Fecha de inicio : A partir de la suscripción del convenio.
- Fecha termino : A los dos (03) años

Este será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitarse perjuicios a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Decima: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"MARCO" - JAUJA

Cláusula Decima Primera: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.


Cláusula Decima Segunda: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del CONVENIO.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en la ciudad de Huancayo, a los 06 días del mes de noviembre del 2023.


Paulina Sanchez Sanchez
CC. GAMARRITA WANKA
3er Nivel Stand 20
JR. HUANUCO 248 - HYO
Gerente General



Mg. Elsa L. Aquino Castro
DIRECTORA GENERAL
I.E.S.T.P. "MARCO"

Mg. Elsa Aquino Castro
Directora General - IESTP "MARCO"